

## DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	<b>Entidad:</b>	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	<b>Número de Procedimiento:</b>	P1-11/13
3.-	<b>Objeto del procedimiento:</b>	Contratación de servicios de almacenamiento temporal de REV
4	<b>Lotes</b>	Lote 1. Comunidad Valenciana Lote 2: Comunidad de Castilla la Mancha
4.-	<b>Presentación de ofertas:</b>	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 04/12/2013</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: “Oferta técnico-administrativa”.</p> <p>SOBRE 2: “Oferta económica”.</p> <p>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los dos sobres en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</p> <p><b>Identificación del concurso:</b> Procedimiento para la contratación de servicios de almacenamiento temporal de REV (REF.P1-11/13)</p> <p><b>Identificación del contenido:</b> descripción de la documentación que incluyen (“oferta técnico-administrativa” u “oferta económica”).</p> <p><b>Empresa:</b></p> <p><b>Nombre del representante legal y firma:</b></p> <p><b>Dirección postal:</b></p> <p><b>Dirección de correo electrónico:</b></p> <p><b>Teléfono:</b></p> <p><b>Fax:</b></p> <p><u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p><b>SOBRE 1 “Oferta técnico-administrativa”:</b></p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º. 28006 Madrid. Horario de recepción: L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 a 18.30 pm. V: 9.00 am -15 pm</p> <p><b>SOBRE 2 “Oferta económica”:</b></p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI Sr. D. Alvaro Lucini Mateo. José Abascal 55 (1º Izda) 28003 Madrid</p>

**BASES REGULADORAS**  
**DEL PROCEDIMIENTO**  
**PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DEL REV**  
**GESTIONADO**  
**POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO**  
**DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**  
**EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y**  
**CASTILLA LA MANCHA**  
**REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: P1-11/13**

SECCIÓN 1ª.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....	4
Cláusula 2ª.- Duración de los contratos. ....	5
SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO. ....	6
Cláusula 4ª.- Otras condiciones .....	8
SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN....	10
Cláusula 5ª.- Publicidad de la convocatoria .....	10
Cláusula 6ª.- Requisitos previos. Forma y contenido de las ofertas.....	10
Cláusula 7ª.- Presentación de ofertas. ....	15
Cláusula 8ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas. ....	16
Cláusula 9ª.- Valoración de ofertas. ....	17
Cláusula 10ª.- Criterios de valoración. ....	18
Cláusula 11ª.- Metodología de valoración. ....	19
Cláusula 12ª.- Desistimiento del procedimiento. ....	21
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	21
Cláusula 13ª.- Formalización del contrato. ....	21
ANEXO I.....	23
ANEXO II.A .....	24
ANEXO II.B .....	27
ANEXO III.....	29

## PROCEDIMIENTO: P1-11/13

### SECCIÓN 1ª.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

#### **Cláusula 1ª.- Objeto de la contratación**

La entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio ("REV") para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

En la actualidad, la actividad desarrollada por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana (lote 1) y de Castilla la Mancha (lote 2) precisa sendos centros de almacenamiento temporal ("CAT") de residuos autorizados para depositar los REV procedentes de municipios de la provincia de Alicante y de la provincia de Guadalajara (en adelante los "Municipios") y recogidos por los propios entes locales o recogedores de ECOVIDRIO hasta que dichos residuos sean transportados a la planta de tratamiento de destino final. Por exigencias de los entes locales, el CAT deberá de estar ubicado en la misma provincia de la que proceden los residuos, es decir en la provincia de Alicante para el lote 1 y en la provincia de Guadalajara para el lote 2.

En el caso del lote 1, la planta de destino final donde los residuos serán tratados se encuentra en la localidad de Caudete (Albacete). En el caso del lote 2, la planta de destino para el tratamiento de los residuos procedentes de la provincia de Guadalajara todavía no se conoce dado que por circunstancias no imputables a ECOVIDRIO ha resuelto anticipadamente la relación contractual con la planta adjudicataria de los servicios de tratamiento que había resultado adjudicataria hasta 31 de diciembre de 2014 en virtud de la convocatoria T5. Por lo tanto, la nueva planta de destino final será la que resulte adjudicataria en la nueva convocatoria de servicios de tratamiento que publicará ECOVIDRIO a tales efectos.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a una empresa de prestación de servicios de almacenamiento temporal de REV procedente de los Municipios para cada lote. La oferta deberá comprender los servicios de almacenamiento temporal de REV de todos los Municipios, de tal forma que se seleccionará a un único adjudicatario para cada lote.

El detalle de cantidades estimadas recogidas en los Municipios que serían objeto de almacenamiento en el CAT en virtud del presente Procedimiento de Selección se recogen en el Anexo I de estas bases reguladoras para cada lote.

Igualmente, el Anexo I incluye la relación de municipios desde los que se calcularán las distancias: a) desde los Municipios hasta el CAT ("**Transporte Primario**") y, sólo para el caso del lote 1 donde se conoce la planta de destino, b) desde el CAT hasta la planta de tratamiento de destino ubicada en la localidad de Caudete (Albacete) ("**Transporte Secundario**").

A efectos de valorar el coste logístico (CL) se tendrá en cuenta las distancias del Transporte Primario y Transporte Secundario (este último sólo aplicable en el lote 1). Además para el Transporte Primario se tendrá en cuenta el coste €/tn de acuerdo con los precios pactados en el Convenio Marco suscrito entre ECOVIDRIO y la Comunidad Valenciana de fecha 2 de febrero de 2009, publicado en el DOGV num 5993 el 15 de abril de 2009 y en el Convenio Marco suscrito entre ECOVIDRIO y la Comunidad de Castilla La Mancha de fecha 22 de febrero de 2010 (en adelante los “Convenios Marco”). También se tendrán en cuenta para el transporte Primario los núcleos de mayor generación de residuos tal y como consta en el Anexo I.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

### **Cláusula 2ª.- Duración de los contratos.**

---

El contrato entrará en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

El término de vigencia de este contrato no será prorrogable. No obstante, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

Sin perjuicio de la duración del contrato anteriormente mencionada, el contrato podrá ser resuelto de inmediato por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito enviada a la otra parte, en caso de que una parte incurra en un incumplimiento significativo de sus obligaciones derivadas del contrato y, siendo tal incumplimiento subsanable, no procediera a subsanarlo en el plazo de QUINCE (15) días naturales desde que fuera requerido para ello por escrito por la parte no incumplidora.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la vigencia y por tanto duración del/de los contrato/s resultante/s estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

## **SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO.**

### **Cláusula 3ª.- Objeto de los servicios de almacenamiento y alcance de los mismos.**

El objeto de los servicios es el almacenamiento temporal de REV, en un CAT que deberá de estar ubicado en la misma provincia de la que proceden los residuos, es decir en la provincia de Alicante para el lote 1 y en la provincia de Guadalajara para el lote 2.

El adjudicatario mediante el presente procedimiento deberá prestar a ECOVIDRIO sus servicios de almacenamiento temporal de REV de las cantidades que a título estimativo constan en Anexo I. A tal efecto, observarán el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

### **3.1 Comienzo de la Prestación**

El adjudicatario de ser capaz de comenzar los servicios de almacenamiento en las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras a partir desde la fecha de firma del contrato

El incumplimiento de esta condición facultaría a ECOVIDRIO para resolver de modo inmediato el Contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación de un año de contrato.

### **3.2 Especificación de los servicios prestados**

Los servicios a prestar por el adjudicatario serán los siguientes:

1. Almacenamiento en condiciones de seguridad del REV procedente de las poblaciones de la provincia de Alicante para el lote 1 y municipios de la provincia de Guadalajara del Lote 2 que se indican en el ANEXO I, así como aquellas otras que ECOVIDRIO comunique al adjudicatario, en función de los Convenios que se vayan suscribiendo con las Administraciones Públicas. No obstante, los Municipios podrán variar en función de las necesidades de ECOVIDRIO, siendo comunicados con suficiente antelación al adjudicatario para su control y verificación.

Para la realización del almacenamiento, la planta dispondrá de una zona de acopio destinada a que el recogedor pueda realizar la descarga de los REV. La zona deberá estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.

2. Proceder a las actuaciones de carga del REV previo a su transporte a la instalación de tratamiento final.

3. Realizar las actuaciones necesarias para asegurar que la carga de la mercancía es depositada garantizando todas las previsiones legales de seguridad y transporte.
4. Realizar una inspección visual sobre el REV entregado por los Municipios, de tal forma que en caso de observar que no se puedan garantizar los mínimos de calidad descritos en el Convenio Marco respectivo se proceda a realizar la caracterización según el protocolo descrito en el ANEXO II, y elaborar el correspondiente informe con soporte gráfico, para proceder al rechazo del REV de ser éste desfavorable.
5. Realizar el pesado de los vehículos utilizados, tanto de los de entrada de los REV para su almacenamiento como de los de salida, transcurrido el plazo de almacenamiento, para su transporte a la instalación de tratamiento final. A estos efectos, el adjudicatario emitirá tickets de báscula en los que constará el peso de los vehículos y de la carga. Estos tickets serán incluidos en el informe que, con periodicidad mensual, remitirá el adjudicatario a ECOVIDRIO.

Para ello, la planta dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV que vayan a ser posteriormente transportadas a la planta de tratamiento para su reciclado. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.

6. La planta tendrá un horario de descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Municipios y empresas, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8:00 a 18:00, con una hora de descanso para comer como máximo, durante todos los días laborables.
7. La instalación donde el adjudicatario preste los servicios de almacenamiento deberá reunir las siguientes características:
  - I. Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción y almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
  - II. Los pavimentos y contornos que delimiten el lugar de acopio deberán ser de materiales de una resistencia suficiente para evitar la contaminación de REV por desprendimientos de los mismos en el desarrollo de las tareas contempladas en el presente contrato.
  - III. En las operaciones de carga o acopio de REV, el vehículo que realice las operaciones de carga no deberá presentar materiales contaminantes en sus ruedas, como piedras, barro o tierras.
  - IV. Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de REV. Lo anterior incluye las normas dictadas por las administraciones ambientales y de industria.
  - V. Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner, así como conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
  - VI. Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular, dispondrá de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.

**VII.** Si en el recinto hubiera otros REV que no estuvieran bajo la responsabilidad de ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para la prestación de los servicios a ECOVIDRIO.

8. La descarga y carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción y Salida se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones al CAT evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los recogedores y/o transportistas de ECOVIDRIO o de los Municipios. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
9. Es obligación del adjudicatario cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Recepción de REV a su llegada al CAT y el Albarán de Salida cuando se cargue con destino a la planta de tratamiento. Estos albaranes se introducirán y completarán en el sistema informático de ECOVIDRIO en los diez primeros de cada mes en la web de ECOVIDRIO. No obstante, a petición expresa de ECOVIDRIO, se deberá informar en un plazo inferior a 24 horas sobre el stock almacenado.

Los Albaranes de Recepción de REV y de la posterior salida hacia la planta de tratamiento de destino, serán archivados y custodiados por la empresa adjudicataria en las propias dependencias del CAT durante un período de cinco años desde que se haya efectuado la recepción o entrega. Estos albaranes estarán a disposición de ECOVIDRIO a requerimiento de esta entidad.

10. El adjudicatario facilitará mensualmente a ECOVIDRIO, antes del día diez (10) de cada mes, la siguiente información con respecto al mes inmediatamente anterior:
  - i. Cantidades (TM) de REV, que en cumplimiento del contrato, le haya sido entregado en el CAT por los recogedores o transportistas.
  - ii. Cantidades (TM) de REV entregado a los transportistas con destino a la planta de tratamiento correspondiente.

#### **Cláusula 4ª.- Otras condiciones**

---

##### **4.1.- Seguros.**

El adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del contrato.

El adjudicatario y sus instalaciones deberá contar, en todo momento, con todas las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de los servicios que se



contratan, de acuerdo con la legislación vigente, en particular el adjudicatario y sus instalaciones deberán de contar con autorización para el tratamiento de residuos clasificada como R13 de conformidad con la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

#### **4.2.- Verificación de Procedimientos y Datos**

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO en cualquier momento acceda al CAT para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks. Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, ECOVIDRIO establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías al CAT con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidad de REV procedente de la recogida selectiva de los Entes Locales que se almacena.
- Cantidad de REV que se entrega a planta de tratamiento.
- Procedimientos de pesaje y verificación de básculas

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por ECOVIDRIO previa comunicación al adjudicatario con un día de antelación.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del adjudicatario y ECOVIDRIO podrá resolver anticipadamente el Contrato sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

## **SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### **Cláusula 5ª.- Publicidad de la convocatoria**

La convocatoria del procedimiento de almacenamiento temporal de residuos ha sido hecha pública en fecha 13 de noviembre de 2013 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO ([www.ecovidrio.es](http://www.ecovidrio.es)).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 775 euros en concepto de costes externos de gestión (gastos de notaría, publicaciones y notificaciones por burofax) devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768, debiendo incluir el justificante de dicho abono en la oferta técnico-administrativa.

### **Cláusula 6ª.- Requisitos previos. Forma y contenido de las ofertas.**

#### **6.1 Requisitos previos de los Licitadores para concursar**

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios y siendo titulares de la explotación de un CAT en la provincia de Alicante (lote 1) o en la provincia de Guadalajara (lote 2), tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de estafa, falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en

este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de incumplimientos, condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## 6.2 Contenido de las Ofertas

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo II a las bases reguladoras de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** “Oferta técnico-administrativa”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo II, se adjunta a estas bases.

**a) Documentación administrativa:**

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
  - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
  - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
  
- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
  - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la ejecución del Contrato licitado, incluida la titularidad de un CAT que cuente con todas las licencias municipales que fueran requeridas para su construcción y puesta en funcionamiento.
  - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
  - Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.
  - Declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales, que pueden derivarse de la ejecución del Contrato.
  - Certificado de Báscula homologada
  - Declaración responsable de disponer de autorización para el almacenamiento de residuos clasificada como R13 de conformidad con la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, en caso de no disponerse declaración de haberla solicitado y compromiso de obtenerla antes de la firma del contrato.

**b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):**

Los licitadores deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

**1) Servicios.- Facilidades en la recepción y en la expedición:**

Descripción de servicios incluidos:

Localización del CAT (Lugar de recepción del REV):

Capacidad máxima de almacenamiento ofertado (mensual y anual).

Calendario laboral / horario (como mínimo de 8 am a 18 pm)

**2) Verificación de calidad:**

Sistemas de control de calidad (REV de entrada): agilidad y fiabilidad:

Homologación de báscula

**3) Posibilidades de aceptación del residuo de vidrio:**

Universalidad en la aceptación del REV.

**4) Información periódica:**

Fiabilidad y detalle de los datos:

Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información.

- **SOBRE 2:** “Oferta económica”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo II, se adjunta a estas bases.

El precio ofertado deberá ser expresado en €/t, tal y como se señala en las presentes bases reguladoras.

En caso de discrepancia entre el precio ofertado indicado en cifras y en letra, se dará preferencia a este último.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente con poder suficiente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso:
- Identificación del lote:
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”).
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

La documentación que se incluya **en el interior** de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre irá acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por lote por cada licitador, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/tn).

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

## **Cláusula 7ª.- Presentación de ofertas.**

---

### **7.1.- Lugar de entrega de las ofertas.**

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes bases reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º.  
28006 Madrid.

Horario de recepción: L-V: 9.00 am. a 15.00 pm.

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI  
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo  
Calle José Abascal 55 (1º Izda)  
28003 Madrid

### **7.2.- Plazo límite para la presentación.**

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras. Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

### **7.3.- Efectos de la presentación de ofertas.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones características y condiciones de almacenamiento temporal de REV descritas en la Cláusula 3ª y 4ª.

## **Cláusula 8ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.**

### **8.1.- Comité de Valoración.**

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración”, integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO:	Presidente.
- Director de Operaciones:	Secretario.
- Directora Financiero-Administrativa:	Vocal.
- Directora de Empresas Adheridas	Vocal.
- Responsable Nacional Técnica del Dpto. de Operaciones	Vocal.

Del resultado de todas las reuniones se levantará acta.

### **8.2.- Apertura y examen de ofertas.**

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-) relativos al contenido de las proposiciones que puedan contener las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

### **8.3.- Subsanación de ofertas.**

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplen por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso, el trámite de subsanación servirá para que los



licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada tales como la no inclusión de declaraciones responsables requeridas, o errores materiales en su contenido.
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y en éste último caso las causas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento del licitador al que le incumban.

#### **Cláusula 9ª.- Valoración de ofertas.**

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la siguiente cláusula.

**Cláusula 10ª.- Criterios de valoración.**

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA
<b>Criterios económicos</b>		Precio cotizado €/tn	35 puntos	65 puntos
		Coste logístico(1)	30 puntos	
<b>Criterios no económicos</b>	<b>De servicio</b>	Facilidades en la recepción y en la expedición. Ampliación de horario mínimo	5 puntos	25 puntos
		Tamaño de las instalaciones (m2) para el almacenamiento del REV.	5 puntos	
		Fiabilidad de la báscula de pesado	5 Puntos	
		Personal a disposición de ECOVIDRIO para la realización de las actividades de manipulación del REV.	5 Puntos	
	Disposición de infraestructura necesaria para la carga y acopio del REV	5 puntos		
	<b>De información periódica</b>	Fiabilidad y detalle de los datos.	2 puntos	
Periodicidad de envío de la información.		2 puntos		
Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información requerida por ECOVIDRIO		2 puntos		
<b>MEJORAS</b>	Medidas técnicas que eviten el desprendimiento y arrastre de piedras del propio suelo en operaciones de carga y acopio	2 puntos	4 puntos	
	Infraestructura de separación del REV con otros residuos.	2 puntos		
<b>TOTAL</b>				<b>100 puntos</b>

### **Cláusula 11ª.- Metodología de valoración.**

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A) En relación con los Criterios no económicos de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- B) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

#### **b.1 Precio Cotizado**

$$P=35*( oferta_{min} /oferta)$$

Donde:

*P* es: Puntuación por precio cotizado obtenida.

*Po* es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso (35 puntos).

*oferta<sub>min</sub>* es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn.

*oferta* es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

#### **b.2 Coste Logístico<sup>[1]</sup>**

$$P= 30* (\text{Coste Logístico } oferta_{min} / \text{Coste Logístico oferta})$$

Donde:

- *P* es: Puntuación global obtenida en Costes Logísticos.
- Coste Logístico

*Oferta<sub>min</sub>* es: Resultado en €/Tn del estudio de costes logísticos más bajos para Ecovidrio según la ubicación del CAT de entre las ofertas presentadas. Se considera la oferta más baja la que suponga unos costes logísticos menores por la suma del coste del Transporte Primario y del coste del Transporte Secundario (éste último únicamente aplicable para el lote 1).

---

<sup>[1]</sup> El coste logístico se incluye únicamente para valorar el coste de transporte que asumirá ECOVIDRIO directa o indirectamente en función de la localización del CAT propuesto por el licitador.

- Coste Logístico Oferta es: Resultado en €/Tn del estudio de costes logísticos para Ecovidrio según la ubicación del CAT de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración por la suma del coste del Transporte Primario y del coste del Transporte Secundario (éste último únicamente aplicable para el lote 1).

A los efectos de calcular el Coste Logístico deberá considerarse que el:

- I. Transporte Primario es el que corresponderá por la situación del CAT, resultado de las compensaciones que por el Convenio Marco correspondiente Ecovidrio debe abonar a los Entes Locales según la distancia de estos al CAT y;
- II. Transporte Secundario, (que por las razones expuestas en la cláusula primera de estas bases, resulta únicamente aplicable para el lote 1): es el que corresponderá por la situación del CAT con respecto a la planta de tratamiento situada en Caudete a un precio de transporte €/tn objetivo que resulta de las licitaciones que ECOVIDRIO convoca para realizar dicho transporte,

El cálculo del coste logístico lo efectuará ECOVIDRIO empleando un programa estándar para calcular distancias y contemplando la ruta que habitualmente usen los transportistas para realizar el recorrido en cuestión desde el municipio al CAT de la oferta y desde el CAT a la planta de tratamiento (éste último únicamente aplicable para el lote 1).

Además para el Transporte Primario las distancias se calcularán desde cada uno de los municipios en los que recogen los Entes Locales salvo para:

- a) Respecto al Lote 1: la Mancomunidad del Xarporlar se tomará como población de base de cálculo Planes.
- b) Respecto al Lote 2:
  - Mancomunidad de Dos Campiñas se tomará como población de base de cálculo Humanes,
  - Mancomunidad de la Vega del Henares se tomará como población de base de cálculo Azuqueca de Henares
  - Mancomunidad de Dos Campiñas se tomará como población de base de cálculo Humanes
  - Consorcio para la gestión de RR.UU de Guadalajara se tomará como población de base de cálculo Jadraque
- c) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada "hoja de evaluación".

### **Cláusula 12ª.- Desistimiento del procedimiento.**

---

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa) antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

## **SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

---

### **Cláusula 13ª.- Formalización del contrato.**

---

#### **13.1.- Firma del contrato de servicios de almacenamiento.**

Finalizado el procedimiento, se firmará un contrato de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa seleccionada. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo III.

Las presentes Bases con su Anexo I, y la oferta presentada por el adjudicatario se considerarán parte integrante del contrato.

#### **13.2.- Requisitos previos a la formalización del contrato.**

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de adjudicación la empresa adjudicataria y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de siete (7) días naturales, la documentación siguiente:

1. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato (por ejemplo, autorizaciones medioambientales emitidas por las autoridades competentes, etc.).
2. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

### **13.3.- Remisión del contrato.**

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

### **13.4.- Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.**

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la empresa adjudicataria, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

Si el motivo determinante de la no formalización del contrato fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

**ANEXO I**

---

RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

LOTE 1. Provincia Alicante

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	Kg. (año natural)
Alicante	Alicante	334.678	1.114	2.931.810
Alicante	Alcoi	60.837	202	795.820
Alicante	Concentaina	11.591	69	210.310
Alicante	Torreveja	103.720	551	2.297.660
Alicante	Mancomunidad Xarpolar (*)	9.315	87	282.990
Alicante	Redován	7.554	26	55.800
Alicante	Xixona	7.423	30	81.240

(\*) Para la Mancomunidad de Xarpolar para el cálculo de distancias se tomará como referencia el municipio de Planes.

LOTE 2. Provincia Guadalajara

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	Kg. (año natural)
Guadalajara	Guadalajara	84.803	210	735.560
Guadalajara	Mancomunidad Dos Campiñas	6.293	65	88.103
Guadalajara	Mancomunidad Vega del Henares	79.836	239	594.080
Guadalajara	Consorcio para la Gestión de RR.UU de Guadalajara	88.605	667	1.184.557

(\*) Para la Mancomunidad de Dos Campiñas para el cálculo de distancias se tomará como referencia el municipio de Humanes.

(\*) Para la Mancomunidad de Vega del Henares para el cálculo de distancias se tomará como referencia el municipio de Azuqueca de Henares

(\*) Para el Consorcio para la gestión de RR.UU de Guadalajara para el cálculo de distancias se tomará como referencia el municipio de Jadraque

**ANEXO II.A**

---

**Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.**

**SOBRE 1  
MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de almacenamiento temporal de REV que **ECOVIDRIO** prevé gestionar en la Comunidad Autónoma de .....e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que **La Empresa** cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de los servicios comprendidos en su oferta. Para acreditarlo, aporta los documentos correspondientes (declaraciones responsables) en su oferta.
- III. Que **La Empresa** dispone de los medios, técnicos y humanos, necesarios para prestar los servicios que son objeto de licitación para el LOTE ..... A efectos de acreditarlo, aporta un detalle de dichos medios en su oferta.
- IV. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y concretamente para el LOTE .....por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

**DATOS DEL OFERTANTE.**

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	



CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

**CONTENIDO DE LA OFERTA (según cláusula 6ª de las Bases Regulatoras)**

- V. El presente documento constituye una oferta en firme. **La empresa** se compromete a realizar el almacenamiento temporal de REV en el CAT ubicado en ..... procedente de los Municipios DEL LOTE .....
- VI. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de prestación de servicios con ECOVIDRIO. Las *“Bases Regulatoras del Procedimiento para el Almacenamiento Temporal del REV ”* con su Anexo III y la presente oferta se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **la Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **DECLARA:**

Que la **Empresa** ..... cumple todos los requisitos legales para llevar a cabo la ejecución del Contrato licitado (incluidas las licencias municipales que fueran requeridas para la construcción y puesta en funcionamiento del CAT).

Que **la Empresa** .....se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y dispone de la solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente a las prestaciones para las que presenta su oferta.

Que **la Empresa** .....dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

*Nota aclaratoria 1: en caso de no disponerse del seguro de responsabilidad civil, deberá adjuntarse a la oferta una declaración responsable con el compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.*

*Nota aclaratoria 2: en caso de no disponerse de autorización para el almacenamiento de residuos clasificada como R13 de conformidad con la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, se incluirá también declaración de haberla solicitado y compromiso de obtenerla antes de la firma del contrato .*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II.B**

---

**SOBRE 2**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de almacenamiento temporal de REV que **ECOVIDRIO** prevé gestionar en la Comunidad de .....e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que **La Empresa** está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO servicios descritos en sus bases, y por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

**DATOS DEL OFERTANTE.**

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

**CONTENIDO DE LA OFERTA (según cláusula 6 de las Bases Reguladoras)**

LOTE	
------	--

PRECIO/S (€/tn aceptada <sup>1</sup> )	
UBICACIÓN DEL CAT	

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, y lote que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/tn).

El precio final a abonar por ECOVIDRIO se determinará multiplicando el precio (€/tonelada) ofertado por la empresa a la cantidad de REV que conste en: los Albaranes de Salida del CAT a planta de tratamiento suscrito por el adjudicatario y el transportista. <sup>2</sup>

El coste logístico no será tenido en cuenta a la hora de fijar el precio final a abonar por ECOVIDRIO, sino que aquél únicamente constituye un criterio de valoración de las ofertas presentadas.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante autorizado:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> IVA NO INCLUIDO.

<sup>2</sup> No obstante, en el caso del lote 2 y mientras no se conozca la planta de tratamiento de destino del REV se facturará de acuerdo con los Albaranes de Recepción del REV en el CAT suscrito por el adjudicatario y el recogedor.

## ANEXO III

---

### MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**DE UNA PARTE**, Don [\_\_], mayor de edad, [\_\_], de nacionalidad española, con domicilio en [\_\_] y DNI número [\_\_]. Interviene en nombre y representación de [\_\_], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don [\_\_], el día [\_\_], bajo el número [\_\_] de orden de su protocolo e inscrita en [\_\_], con domicilio en [\_\_] y con C.I.F. número [\_\_] (en adelante, “[\_\_]”), actuando en calidad de [\_\_] en virtud de [\_\_]. (en adelante el “**CAT**”)

**Y DE OTRA**, Don [\_\_], mayor de edad, [\_\_], de nacionalidad española, con domicilio en [\_\_] y DNI número [\_\_]. Interviene en nombre y representación de [\_\_], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don [\_\_], el día [\_\_], bajo el número [\_\_] de orden de su protocolo e inscrita en [\_\_], con domicilio en [\_\_] y con C.I.F. número [\_\_] (en adelante, “[\_\_]”), actuando en calidad de [\_\_] en virtud de [\_\_]. (en adelante “**ECOVIDRIO**”)

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”) y, en su virtud

#### EXPONEN

- I. Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (“REV”) para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el CAT es la encargada de gestionar un centro de almacenamiento temporal (“CAT”) de residuos autorizado, ubicado en la localidad de ..... Entre los residuos autorizados para el almacenamiento se encuentran los REV.
- III. Que en virtud de cuanto antecede, las partes han acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación por el CAT a ECOVIDRIO de los servicios de gestión que se relacionan en esta cláusula.

Los servicios a prestar por el CAT a ECOVIDRIO serán los que se señalan a continuación (en adelante, los “**Servicios**”). Estos servicios serán los siguientes:

1. Almacenamiento en condiciones de seguridad del REV procedente de las poblaciones de la provincia de ..... que se indican a continuación, así como aquellas otras que ECOVIDRIO comunique a el CAT, en función de los

Convenios que se vayan suscribiendo con las Administraciones Públicas. La relación de poblaciones actuales se detalla en el Anexo I.

No obstante lo anterior, dichos municipios podrán variar en función de las necesidades de ECOVIDRIO, siendo comunicados con una antelación suficiente a el CAT para su control y verificación.

Para la realización del almacenamiento, el CAT dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV. La zona deberá estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.

2. Proceder a las actuaciones de carga del REV previo a su transporte a la instalación de tratamiento final designada por ECOVIDRIO.
3. Realizar las actuaciones necesarias para asegurar que la carga de la mercancía es depositada garantizando todas las previsiones legales de seguridad y transporte.
4. Realizar una inspección visual sobre el REV entregado por los EELL, de tal forma que en caso de observar que no se puedan garantizar los mínimos de calidad descritos en el Convenio Marco se proceda a realizar la caracterización según el protocolo descrito en el ANEXO II del presente contrato, y elaborar el correspondiente informe con soporte gráfico, para proceder al rechazo del REV caso de ser desfavorable.
5. Realizar el pesado de los vehículos utilizados, tanto de los de entrada de los REV para su almacenamiento como de los que de salida, transcurrido el plazo de almacenamiento, para su transporte a la instalación de tratamiento final. A estos efectos, el CAT emitirá tickets de báscula en los que constará el peso de los vehículos y de la carga, que serán incluidos en el informe que, con periodicidad mensual, remitirá a ECOVIDRIO.

Para ello, el CAT dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV que vayan a ser posteriormente transportadas a la empresa de gestión final para su reciclado. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada y/o, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.

6. El CAT tendrá un horario de descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Entes Locales y empresas, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables.
7. Además el CAT dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:
  - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.

- Los pavimentos, y contornos que delimiten el lugar de acopio, deberán ser de materiales con suficiente resistencia que evite la contaminación de REV por desprendimientos de los mismos en las tareas objeto del presente contrato.
- Se deberá vigilar que el vehículo que realice las operaciones de carga no presente materiales contaminantes en sus ruedas, tales como piedras, barro o tierras, en su operativa de carga o acopio de REV.
- Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
- Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
- Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
- Si en el recinto hubiera otros REV que no recayeran bajo la responsabilidad de ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, estos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

11. La descarga y carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción y Salida se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones al CAT evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los recogedores y/o transportistas de ECOVIDRIO o de los Municipios. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

12. Es obligación del CAT cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Recepción de REV a su llegada al CAT y el Albarán de Salida cuando se cargue con destino a la planta de tratamiento. Estos albaranes se introducirán y completarán en el sistema informático de ECOVIDRIO en los diez primeros de cada mes en la web de ECOVIDRIO. No obstante, a petición expresa de ECOVIDRIO, se deberá informar en un plazo inferior a 24 horas sobre el stock almacenado.

Los Albaranes de Recepción de REV y de la posterior salida hacia la planta de tratamiento, serán archivados y custodiados por la empresa adjudicataria en las propias dependencias del CAT durante un período de cinco años desde que se haya efectuado la recepción o entrega. Estos albaranes estarán a disposición de ECOVIDRIO a requerimiento de esta entidad.

13. El CAT facilitará mensualmente a ECOVIDRIO, antes del día diez (10) de cada mes, la siguiente información con respecto al mes inmediatamente anterior:

- iii. Cantidades (TM) de REV, que en cumplimiento del contrato, le haya sido entregado en el CAT por los recogedores o transportistas.
- iv. Cantidades (TM) de REV entregado a los transportistas con destino a la planta de tratamiento.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PLANTA**

### 2.1. Autorizaciones

El CAT deberá contar, en todo momento, con todas las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de los servicios que se contratan, de acuerdo con la legislación vigente.

### 2.2. Seguros

El CAT deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato.

### 2.3 Inspecciones de ECOVIDRIO

El CAT permitirá que el personal de ECOVIDRIO en cualquier momento acceda al CAT para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks. Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, ECOVIDRIO establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías al CAT con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidad de REV procedente de la recogida selectiva de los Entes Locales que se almacena.
- Cantidad de REV que se entrega a planta de tratamiento.
- Procedimientos de pesaje y verificación de básculas

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por ECOVIDRIO previa comunicación al adjudicatario con un día de antelación.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del adjudicatario y ECOVIDRIO podrá resolver anticipadamente el Contrato sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.



### **TERCERO. PRECIO, FORMA DE PAGO Y GASTOS**

- 3.1 En contraprestación por los costes que tendrá que soportar el CAT por la realización de las actividades de gestión descritas (en adelante, los “**Honorarios**”), ECOVIDRIO le pagará, en concepto de honorarios por los Servicios el precio (€/tonelada) ofertado por la cantidad de REV que conste en los Albaranes de Salida del CAT suscrito por el adjudicatario y el transportista.<sup>3</sup>
- 3.3 A estos efectos, el CAT emitirá una factura a ECOVIDRIO que será abonada por ECOVIDRIO mediante pagaré a TREINTA (30) días.

### **CUARTA.- DURACION**

- 4.1 El presente Contrato tendrá duración desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, sin posibilidad de prórroga. No obstante, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.
- 4.2 Sin perjuicio de la duración del Contrato prevista en la Estipulación anterior, el presente Contrato podrá ser resuelto de inmediato por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito enviada a la otra parte, en caso de que una parte incurra en un incumplimiento sustancial de sus obligaciones derivadas del presente Contrato (de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente) y, siendo tal incumplimiento subsanable, no procediera a subsanarlo en el plazo de QUINCE (15) días naturales desde que fuera requerido para ello por escrito por la parte no incumplidora.

### **QUINTA.- VARIOS**

- 5.1 El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes.
- 5.2 Las partes no podrán ceder el presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- 5.3 El presente Contrato incluye la totalidad del acuerdo alcanzado por las partes en relación con los Servicios y deja sin validez cualquier contrato o acuerdo previo, en caso de existir.
- 5.4 Los encabezados incluidos en el presente Contrato han sido incluidos únicamente a efectos informativos y no deben afectar de forma alguna el contenido o interpretación de la misma.

---

<sup>3</sup> No obstante, en el caso del lote 2 y mientras no se conozca la planta de tratamiento de destino del REV se facturará de acuerdo con los Albaranes de Recepción del REV en el CAT suscrito por el adjudicatario y el recogedor.

## **SEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato se extinguirá, además de por aquéllas causas legalmente previstas, por las siguientes causas:

- i. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en este contrato o sus anexos.
- ii. El rechazo reiterado de entregas de REV, por la constatación de alteraciones indebidas del vidrio objeto de entrega en destino o demoras reiteradas no justificadas.
- iii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del CAT.
- iv. Por la cesión inconsentida del presente contrato realizada por el CAT.
- v. En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- vi. Por la pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes Locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vii. Por retrasos en la carga del REV con salida a planta de tratamiento no justificadas.
- viii. Por falta de veracidad en los informes mensuales de el CAT, constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
- ix. Por mutuo acuerdo de las partes.
- x. *[SOLO PARA EL LOTE 2: “si se declarara judicialmente la vigencia del contrato de servicios de tratamiento de REV de las toneladas asignadas en la provincia de Guadalajara, que ha sido resuelto anticipadamente por ECOVIDRIO con motivo del incumplimiento grave del gestor que resultó adjudicatario de dichos servicios hasta 31 de diciembre de 2014 en virtud del Concurso T5”*

## **SÉPTIMA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que ECOVIDRIO pueda facilitar a el CAT o viceversa en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato, se integrarán en el fichero de “PROVEEDORES”. Sus datos no serán objeto de cesión a terceros. Ambas partes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)”

### **OCTAVA.- NOTIFICACIONES**

- 8.1 Las notificaciones deberán hacerse por escrito y podrán hacerse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho que permitan tener constancia de la recepción.
- 8.2 A efectos de notificaciones, las partes designan las siguientes direcciones:

#### **ECOVIDRIO:**

Dirección: [●]  
Teléfono: [●]  
Fax: [●]  
Email: [●]  
Persona de contacto: [●]

[ ]:

Dirección: [●]  
Teléfono: [●]  
Fax: [●]  
Email: [●]  
Persona de contacto: [●]

- 8.3 En el supuesto de cambio de dirección, dicho cambio deberá ser comunicado a las demás partes con una antelación razonable y en la forma prevista en los apartados anteriores de esta Estipulación.

### **NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS**

Todos los impuestos y gastos derivados de la ejecución del presente Contrato serán soportados por las partes de acuerdo con la ley.

### **DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION**

El presente Contrato se regirá por la ley española.

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

\_\_\_\_\_  
Don [ ]

\_\_\_\_\_  
Don [ ]

---

## Anexo IV

### Condiciones de aceptación de REV

Los residuos de envases de vidrio de los que se hace cargo ECOVIDRIO tendrán la siguiente procedencia:

- Domicilios particulares.
- Sector HORECA.
- Separación en plantas de valorización de residuos urbanos.

Quedan excluidos, y por tanto no deberán depositarse en los contenedores específicos para la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio:

- Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
- Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
- No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las especificaciones que deben cumplir los residuos de los envases de vidrio son:

- No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
- La presencia anormal de tierra, piedras y otros finos será causa de rechazo sistemático de las entregas.
- No contener más del 2% en peso de impurezas.
- No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles tales como los enumerados en el epígrafe a). Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
- No contener gravillas.

En este sentido, la optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y controles de calidad del casco de vidrio.

### Muestreo

- Homogeneizar la partida a controlar.
- Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
- Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
- Dividir el lote en 4 sectores iguales.
- Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

### Controles

- Control de la granulometría: La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado:
  - Si el peso es inferior a 2,4 Kg. se ACEPTA.
  - Si el peso es superior a 2,6 kg. se RECHAZA.
  - Si este peso está entre ambas cantidades se repite el ensayo con la segunda muestra debiendo ser la suma de los pesos inferior a 5 kg. para ser aceptada.
- Control de Impurezas.- de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.
- Reglas de conformidad - C - y de no conformidad - NC -

**Primero:** Muestra de 50 kg.

Peso total de impureza	Peso infusibles	
< 0,8 Kg	< 0,2 Kg	C –entrega conforme-
> 0,2 Kg	>0,5 Kg	NC –entrega no conforme

**Segundo:** Muestra de 50 kg. (se aplica cuando el resultado se encuentra entre ambos valores). El resultado de este segundo análisis se acumula al primero.

Peso total de impureza	Peso infusibles	
< 2,4 Kg	< 0,6 Kg	C –entrega conforme-
> 2,4 Kg	>0,6 Kg	NC –entrega no conforme

En el caso de entregas no conformes con las especificaciones se informará a la Entidad Local o Consorcio correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.